

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 3356.
-PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL.
-DEUDOR: IRMA NIETO VALENCIA.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2023-00039-00.

VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

La deudora solicita al Despacho la terminación del presente asunto, allegando, para sustento de ello, paz y salvos de sus acreedores.

Frente a lo anterior, sea del caso manifestar que la presente liquidación patrimonial terminó por desistimiento tácito acorde al auto No. 2503 del 26 de septiembre de 2023, por lo que se le conminará a la deudora para que se esté a lo dispuesto en tal proveído.

De otro lado, Transunion – Cifin pide “...indicar la relación de las obligaciones de las entidades crediticias y comerciales con el fin de realizar marcación sobre cada una de ellas, y de esta manera dar aplicación al artículo 13 de la Ley 1266 de 2008...”, por lo cual se ordenará que, por secretaria, se comparta el link del expediente virtual para que tal entidad extraiga la información que necesita.

Por último, se agregarán al expediente las respuestas allegadas por la Superintendencia de Industria y Comercio y Fenalco para que obren y consten.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONMINAR a la deudora para que se esté a lo dispuesto en el auto No. 2503 del 26 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: A través de la secretaria del Despacho, **COMPARTIR** a Transunion – Cifin al correo electrónico notificaciones@transunion.com el link del presente expediente con el fin de que extraiga la relación de las obligaciones de las entidades crediticias y comerciales con el fin de realizar marcación sobre cada una de ellas, y de esta manera dar aplicación al artículo 13 de la Ley 1266 de 2008.

TERCERO: AGREGAR al expediente, para que obren y consten, las respuestas allegadas por la Superintendencia de Industria y Comercio y Fenalco

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA